



## PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

### Datos del Proveedor

ACREEDOR PARA PETICION GENERICA  
Palacio de la Luz  
Montevideo  
9  
UY

Nro de Fax 1  
Nro Proveedor 600014

### Datos de la Peticion / Oferta

Núm. pet-oferta/Fecha  
Y53201 / 24.06.2020  
Persona de contacto/Tel.  
Andrea Peralta/155 INT.1249  
Nuestro nº fax  
(598) 2200 7569

Nro de Licitacion  
**Y53201**

Montevideo, 7 de Julio de 2020

### CIRCULAR N° 2

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **LICITACION ABREVIADA**

GRUPO: **330**

OBJETO: **ASISTENCIA MEDICA EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA**

Se comunica que la Gerencia de Sector Compras ha dispuesto **MODIFICAR** la PARTE II del Pliego de Condiciones (CONDICIONES GENERALES PARA ADQUISICIONES DE SUMINISTROS Y SERVICIOS), de acuerdo al detalle adjunto:

#### DONDE DICE:

#### **28.9 Cesión de Créditos**

Sin perjuicio de las prerrogativas o potestades otorgadas a la Administración en el art. 5 de la ley 18251, publicada el 17/01/2008, el adjudicatario que efectúe la cesión parcial o global de sus créditos deberá reembolsar a UTE los gastos administrativos que se generen por tal motivo.

En caso de operarse una cesión de créditos el proveedor deberá acreditar la documentación de la cesión ante el organismo contratante, notificando la información requerida para acreditación de los pagos (Art 5 del Dto. 180/2015).

El adjudicatario que efectúe la cesión parcial o global de sus créditos deberá reembolsar a UTE por concepto de gastos administrativos 10 UR (diez unidades reajustables) por cada cesión pagaderos por única vez, mediante depósito en la cuenta bancaria que UTE disponga, previo a la aceptación de la cesión realizada.



## PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

### DEBE DECIR:

#### **28.9 Cesión de Créditos**

Sin perjuicio de las prerrogativas o potestades otorgadas a la Administración en el art. 5 de la ley 18251, publicada el 17/01/2008, el adjudicatario sólo podrá efectuar la cesión total de los créditos y deberá reembolsar a UTE los gastos administrativos que se generen por tal motivo.

En caso de operarse una cesión de créditos el proveedor deberá acreditar la documentación de la cesión ante el organismo contratante, notificando la información requerida para acreditación de los pagos (Art 5 del Dto. 180/2015).

**El adjudicatario que efectúe la cesión total de los créditos deberá reembolsar a UTE por concepto de gastos administrativos 10 UR (diez unidades reajustables) por dicha cesión, pagaderos por única vez, mediante depósito en la cuenta bancaria que UTE disponga, previo a la aceptación de la cesión realizada.**

Saludamos atentamente,

ds